



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, FALSOS PLAFONES, BARANDALES Y FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA Y DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SBM REVE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO SORDO MELO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIÓN I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.**

FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, FALSOS PLAFONES, BARANDALES Y FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA Y DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 488 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. **I.R.-007-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, FALSOS PLAFONES, BARANDALES Y FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA Y DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, ASÍ COMO DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000618/2022** DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"**, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE **\$2,938,827.04 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)** MISMA, QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE ES UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISÍS DE FECHA VEINTISÍS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO CUARENTA Y DOS**, EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **C. DIEGO SORDO MELO**, CUENTA CON PODER ESPECIAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ACUDA A TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES, TENIENDO FACULTADES PARA REALIZAR ENTRE OTROS ACTOS, FIRMAR PEDIDOS Y CONTRATOS EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO**, FOLIO NÚMERO **CINCUENTA Y NUEVE** VOLUMEN NÚMERO **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE** DE FECHA **DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ÉDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO CUARENTA Y DOS**, EN EL ESTADO DE MEXICO, MANIFESTANDO



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **SRE1701165EA**
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE CAMINO A PRADERAS 70 TORRE A INTERIOR 101, COLONIA LOMAS VERDES 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53120** QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO **ACTIVIDAD ECONÓMICA** LA DE: **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO **YZAFGLN-ODMXIW3**.
- III. **DECLARAN “LAS PARTES”:**
 - III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
 - III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
 - III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **“EL INSTITUTO”** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.**

III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, FALSOS PLAFONES, BARANDALES Y FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA Y DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LOS CUALES FIRMADOS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO **MÍNIMO DE \$293,882.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$2,938,827.04 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO TÉCNICO, COMPROMETIÉNDOSE “LAS PARTES”, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE “EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**” SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **“EL INSTITUTO”** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **10 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL **ANEXO TÉCNICO.**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **“EL INSTITUTO”** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **“EL INSTITUTO”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADA DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL **“EL INSTITUTO”**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DECIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “EL INSTITUTO”, PARA QUE REALICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.**

CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “EL INSTITUTO”, CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI “EL INSTITUTO” DESCUBRE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM-REVE, S.A. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

"ASISTENCIA"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. DIEGO SORDO MELO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
SBM REVE, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, FALSOS PLAFONES, BARANDALES Y FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA Y DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL C. DIEGO SORDO MELO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA SBM REVE, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, FALSOS PLAFONES, BARANDALES Y FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA Y DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, FALSOS PLAFONES, BARANDALES Y FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA Y DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA (MESAS DE TRÁMITE) A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2022.

2. OBJETIVO

MANTENIMIENTO DE INTERIORES Y EXTERIORES A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y DE ESMALTE CON EL FIN DE PROTEGER LA ESTRUCTURA, FACHADAS Y JARDINERAS DEL EDIFICIO SEDE DE CONDICIONES CLIMÁTICAS Y HUMEDADES PARA MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INMUEBLE QUE OCUPA ESTE INSTITUTO.

ASIMISMO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS OFICIOS No. DG/CPIE/000140/2022 Y No. DG/CPIE/000270/2022 Y A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2021-2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 658 BIS CON FECHA 10 DE AGOSTO 2021, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y LA COLOCACIÓN DE LA NUEVA IMAGEN GRÁFICA EN CADA ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, POR CONSIGUIENTE, UNIFICAR LA FORMA EN LA QUE NOS MOSTRAMOS CON LA FINALIDAD DE SER FACILMENTE RECONOCIBLES; LO ANTERIOR DANDO VALIDEZ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

3. PERIODO SOLICITADO

DEL 10 DE JUNIO AL 10 DE AGOSTO 2022.

4. UBICACIÓN

LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE PINTURA SE ENCUENTRAN UBICADOS EN:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.
2	ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA AZCAPOTZALCO	AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE No. 110, COLONIA XOCHINAHUAC. AICALDÍA AZCAPOTZALCO.



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

3	ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA GUSTAVO A. MADERO(EL COYOL)	GRAN CANAL ORIENTE HÚMERO 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2" SECCION. C.P. 0748'4 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
4	ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	CALLE VILLA CAMPA, ESQUINA VILLA FELICHE, S/N, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, C.P. 09700, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
5	ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA CENTRO (LUIS MOYA)	CALLE LUIS MOYA 87, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
6	ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA IZTACALCO- VENUSTIANO CARRANZA	CALLE ORIENTE 237 59, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08500, CIUDAD DE MÉXICO.
7	ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA SANTA MARTHA	CALLE ENTRE PALMA Y RETAMA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2A. AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09609, CIUDAD DE MÉXICO.
8	ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA VICENTE GUERRERO	CALLE ENTRE LA CALLE 2 VICENTE MENDIETA Y CALLE 1 RODOLFO AGUIRRE, COLONIA UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

5. DIMENSIONES DE LOS ESPACIOS A PINTAR:

5.1 SE ESPECIFICAN LAS DIMENSIONES (EN M2 Y ML) DE CADA UNA DE LAS SUPERFICIES QUE SERAN INTERVENIDAS, REFLEJADAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

EDIFICIO SEDE CANELA 660 (INTERIORES)				
No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD
1	PLAFÓN	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	330	m ²
2	ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	372	m ²
3	PASILLO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	112	m ²
4	CUBO DE ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	234.14	m ²



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

4.1	CUBO DE ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR PANTONE 7420 C "GROSELLA"	12.85	m ²
5	ARCHIVO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	500	m ²
6	ARCHIVO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	500	m ²
7	PASILLO ELEVADOR	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²
8	PASILLO CAJERO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	50	m ²
PLANTA BAJA TOTAL			2233	m²
9	CABALLERIZAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	335	m ²
10	OFICINA 1	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
11	OFICINA 2	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
12	OFICINA 3	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
13	OFICINA 4	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
14	OFICINA 5	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
15	OFICINA 6	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
16	OFICINA 7	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
17	OFICINA 8	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
18	OFICINA 9	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
19	OFICINA 10	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

20	OFICINA 11	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
21	OFICINA 12	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
22	BAÑOS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	100	m ²
23	PASILLO ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²
PRIMER NIVEL TOTAL			1613	m²
24	CABALLERIZAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	335	m ²
25	OFICINA 1	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
26	OFICINA 2	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
27	OFICINA 3	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
28	OFICINA 4	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
29	OFICINA 5	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
30	OFICINA 6	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
31	OFICINA 7	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
32	OFICINA 8	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
33	OFICINA 9	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
34	OFICINA 10	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
35	OFICINA 11	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

36	OFICINA 12	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
37	BAÑOS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	100	m ²
38	PASILLO ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²
SEGUNDO NIVEL TOTAL			1613	m²
39	CABALLERIZAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	335	m ²
40	OFICINA 1	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
41	OFICINA 2	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
42	OFICINA 3	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
43	OFICINA 4	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
44	OFICINA 5	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
45	OFICINA 6	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
46	OFICINA 7	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
47	OFICINA 8	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
48	OFICINA 9	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
49	OFICINA 10	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
50	OFICINA 11	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
51	OFICINA 12	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²

(Handwritten signature)



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX

SBM REVE, S.A. DE C.V.

52	BAÑOS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	100	m ²
53	PASILLO ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²
TERCER NIVEL TOTAL			1613	m²
54	SALA DE JUNTAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	80	m ²
55	OFICINA 1	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
56	OFICINA 2	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
57	OFICINA 3	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
58	OFICINA 4	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
59	OFICINA 5	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
60	OFICINA 6	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
61	OFICINA 7	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
62	OFICINA 8	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
63	OFICINA 9	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
64	OFICINA 10	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
65	OFICINA 11	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
66	OFICINA 12	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²
67	SALA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	139	m ²



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX

SBM REVE, S.A. DE C.V.

68	CABALLERIZAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	335	m ²
69	BAÑOS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	100	m ²
70	PASILLO ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²
CUARTO NIVEL			1832	m²
TOTAL DE APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA			8904	m²

71	VENTILAS, PUERTAS Y PORTONES TIPO LOUVER DE FACHADA INTERNA PRINCIPAL.	APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE COLOR GRIS	269	m ²
72	BARANDALES DE ESCALERAS INTERNAS	APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE COLOR GRIS	180	ml

EDIFICIO SEDE CANELA 660 (EXTERIORES)

No.	UBICACIÓN	PINTURA VINÍLICA	MEDIDA	PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE	MEDIDA
1	FACHADA PRINCIPAL	1,454	m ²		
2	VENTILAS TIPO LOUVER, PUERTAS Y PORTONES (FACHADA PRINCIPAL)			269	m ²
3	BALCONES 4TO Y 5TO PISO (FACHADA PRINCIPAL)			121	m ²
4	FACHADA POSTERIOR	1,361	m ²		
5	FACHADA LATERAL (AÑIL)	822	m ²		
6	TERRAZAS (PRIMER PISO)	300	m ²		
7	PROTECCIONES DE ENTRADA PRINCIPAL (FACHADA PRINCIPAL)			10.50	ml
8	BARANDALES 1ER A 5TO PISO (FACHADA PRINCIPAL)			88	ml
9	JARDINERAS			68	Piezas



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX

SBM REVE, S.A. DE C.V.

5.2 SE ESPECIFICAN LAS DIMENSIONES (EN M2 Y/O PIEZAS) DE CADA UNA DE LAS SUPERFICIES QUE OCUPA CADA FACHADA DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO, REFLEJADAS EN LAS SIGUIENTES TABLAS:

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA AZCAPOTZALCO (EXTERIORES)				
No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	102.32	m ²

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA GUSTAVO A. MADERO "EL COYOL" (EXTERIORES)				
No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD
1	FACHADA Y REJA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA Y DE ESMALTE DE ACUERDO A DISEÑO	21.48	m ²

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL (EXTERIORES)				
No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	48.54	m ²

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA CENTRO "LUIS MOYA" (EXTERIORES)				
No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	45	m ²



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA IZTACALCO – VENUSTIANO CARRANZA (EXTERIORES)				
No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	93.85	m ²

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA SANTA MARTHA (EXTERIORES)				
No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	33.89	m ²

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA VICENTE GUERRERO (EXTERIORES)				
No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	19.14	m ²

6. ACCIONES A SEGUIR

6.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

6.1.1 VALIDACIÓN DE ÁREAS

- VALIDACIÓN DE LAS UBICACIONES DE LAS ÁREAS A TRABAJAR DE ACUERDO AL PUNTO 5.1 Y 5.2

6.1.2 ASPECTOS DEL SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA EN INTERIORES DE EL INMUEBLE QUE OCUPA ESTE INSTITUTO:

- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SUMINISTRARÁ Y APLICARÁ TODA LA PINTURA VINÍLICA Y DE ESMALTE DE ACEITE QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL ANEXO TÉCNICO.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX

SBM REVE, S.A. DE C.V.

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SI DETECTA PRESENCIA DE GRIETAS, IMPERFECCIONES O HUMEDADES DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE PINTURA VINÍLICA.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SI DETECTA PRESENCIA DE ÓXIDO EN LAS ÁREAS DE HERRERIA DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** APLICARÁ A DOS MANOS LA PINTURA VINÍLICA EN MUROS, TRABES, PLAFONES, ENTRE NIVELES Y COLUMNAS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** APLICARÁ A DOS MANOS LA PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE EN HERRERÍAS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.

6.1.3 ASPECTOS DEL SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA EN JARDINERAS DE EL INMUEBLE QUE OCUPA ESTE INSTITUTO:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE LA GUÍA PANTONE NOS PERMITE DEFINIR TINTAS PARA SISTEMAS DE IMPRESIÓN. PARA TRADUCIR ESO A PINTURA PARA ROTULOS, FACHADAS O INTERIORES ES NECESARIO UTILIZAR EL MUESTRARIO COMEX COLORLIFE 2.0, SE ANEXA MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL, ASÍ COMO MANUAL PARA EL CAMBIO DE COLORES EN LA FACHADA DEL EDIFICIO SEDE DEL INVI PARA MAYOR REFERENCIA.

- **EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSULTAR EL MUESTRARIO ANTES CITADO PARA OBTENER LAS EQUIVALENCIAS QUE SE ACERQUEN LO MÁS POSIBLE AL COLOR INSTITUCIONAL PANTONE 626 C.**
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SUMINISTRARÁ Y APLICARÁ LA PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE UNA VEZ QUE SE TENGA LA EQUIVALENCIA QUE SE ACERQUE LO MAS POSIBLE AL COLOR INSTITUCIONAL PANTONE 626 C.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SI DETECTA PRESENCIA DE ÓXIDO EN LAS ÁREAS DE HERRERÍA DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** APLICARÁ PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE, AL COLOR DE LA EQUIVALENCIA QUE SE ACERCÓ LO MÁS POSIBLE AL COLOR INSTITUCIONAL PANTONE 626 C, SEGÚN SEA EL CASO CON APLICACIÓN A DOS MANOS EN CADA UNA DE LAS JARDINERAS.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX

SBM REVE, S.A. DE C.V.

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.

6.1.4 ASPECTOS DEL SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA EN ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE LA GUÍA PANTONE NOS PERMITE DEFINIR TINTAS PARA SISTEMAS DE IMPRESIÓN. PARA TRADUCIR ESO A PINTURA PARA ROTULOS, FACHADAS O INTERIORES ES NECESARIO UTILIZAR EL MUESTRARIO COMEX COLORLIFE 2.0, SE ANEXA MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL, MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA EXTERNA PARA RECINTOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DISEÑO DE CADA ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA EL CAMBIO DE COLORES EN FACHADAS PARA MAYOR REFERENCIA.

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** SUMINISTRARÁ TODA LA PINTURA VINÍLICA Y DE ESMALTE DE ACEITE QUE SEA NECESARIA DE ACUERDO A LOS COLORES QUE SE ESPECIFICAN EN LA TABLA PRESENTADA A CONTINUACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA EXTERNA PARA RECINTOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ELEMENTO	COLOR
MURO	BLANCO
CENEFA	PANTONE 465 C PINTURA “BROCADO” 043-07
RODAPIÉ	PANTONE 7420 C PINTURA “GROSELLA” 102-07
ESCUDO DE ARMAS	PANTONE 465 C PINTURA “BROCADO” 043-07
ESCUDO DEL GOBIERNO DE LA CDMX	PANTONE 7420 C PINTURA “GROSELLA” 102-07
LETRAS	PANTONE 7420 C PINTURA “GROSELLA” 102-07

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ RESPETAR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA EXTERNA PARA RECINTOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RESPECTO A CENEFA (10 CM) Y RODAPIÉ (80 CM).
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** OBTENDRÁ LAS DIMENSIONES DE CADA UNA DE LAS MARQUESINAS DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL LOGOTIPO DEBIDO A QUE EL TAMAÑO DE ESTE TENDRÁ QUE AJUSTARSE AL FORMATO DE LA MARQUESINA DEL EDIFICIO RESPETANDO SUS



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX

SBM REVE, S.A. DE C.V.

PROPORCIONES Y ÁREAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN DETERMINADAS POR CUATRO CÍRCULOS DEL SÍMBOLO INSTITUCIONAL Y SE DEBERÁ UTILIZAR EN SU VERSIÓN DE COLORES Y CON TIPO DE LETRA GOTHAM EN SU VARIANTE BOOK O BOLD.

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** APLICARÁ TODA LA PINTURA VINÍLICA Y DE ESMALTE DE ACEITE QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SI DETECTA PRESENCIA DE GRIETAS, IMPERFECCIONES O HUMEDADES DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE PINTURA VINÍLICA.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SI DETECTA PRESENCIA DE ÓXIDO EN LAS ÁREAS DE HERRERIA DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** APLICARÁ A DOS MANOS LA PINTURA VINÍLICA EN MUROS, TRABES, PLAFONES, ENTRE NIVELES Y COLUMNAS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** APLICARÁ A DOS MANOS LA PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE EN HERRERÍAS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.

PARA EL CASO DE TRABAJOS EN ALTURAS MAYORES A 1.80M **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UN ARNÉS DE CINTURA Y PIERNA CON LÍNEA DE VIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL, TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LINEA DE VIDA, ASÍ COMO GAFETE O CREDENCIAL DE LA EMPRESA QUE DEBERÁ PORTAR DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-STPS-2008**, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y ASIMISMO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 **DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155)**, GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; DEBIENDO INFORMAR AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE.

EL PERSONAL DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE “**EL INSTITUTO**”, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPORTANDO LO CONDUCENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

6.2 ENTREGA DE REPORTE

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

EL REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO DEBERÁ CONTENER:

- ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR LA J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBSERVACIONES DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA CADA ÁREA.
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL “ANTES” Y “DESPUÉS”.
- PERIODICIDAD RECOMENDADA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DETECTADAS EN CADA ÁREA.

6.2 CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO
DEL DÍA 10 DE JUNIO AL 10 DE AGOSTO 2022.

7. POLÍTICAS DE SERVICIO

7.1. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

- 7.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL SERVICIO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
- 7.3. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 7.4. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA ANTERIORMENTE CITADA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE A LA EMPRESA ADJUDICADA AL INICIO DE LOS TRABAJOS SERA REVISADO.
- 7.5. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CONVENIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL, ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS ÚLTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES AL PROCEDIMIENTO DEL QUE SE TRATE DE DICHAS OBLIGACIONES.
- 7.6. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
- 7.7. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

8. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO, EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

9. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

9.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

9.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y MATERIALES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

10. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DEBERA ENTREGAR LA COTIZACIÓN DETALLADA Y SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

11. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

- 11.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- 11.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN.
- 11.3. RELACIÓN DE CLIENTES DEL **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- 11.4. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

12. PENAS CONVENCIONALES

- 12.1. SE APLICARÁ EL 0.5% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

13. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2. ENTREGA DE REPORTE, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2022
Año de
Magón
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

ANEXO ECONOMICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, FALSOS PLAFONES, BARANDALES Y FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA Y DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PLAFÓN	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	330	m ²	\$149.50	\$7,893.60	\$57,228.60	\$49,335.00
2	ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	372	m ²	\$149.50	\$8,898.24	\$64,512.24	\$55,614.00
3	PASILLO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	112	m ²	\$149.50	\$2,679.04	\$19,423.04	\$16,744.00
4	CUBO DE ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	234.14	m ²	\$149.50	\$5,600.63	\$40,604.56	\$35,003.93
4.1	CUBO DE ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR PANTONE 7420 C "GROSELLA"	12.85	m ²	\$149.50	\$307.37	\$2,228.45	\$1,921.08
5	ARCHIVO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	500	m ²	\$149.50	\$11,960.00	\$86,710.00	\$74,750.00



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

6	ARCHIVO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	500	m ²	\$149.50	\$11,960.00	\$86,710.00	\$74,750.00
7	PASILLO ELEVADOR	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²	\$149.50	\$2,918.24	\$21,157.24	\$18,239.00
8	PASILLO CAJERO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	50	m ²	\$149.50	\$1,196.00	\$8,671.00	\$7,475.00
PLANTA BAJA TOTAL			2233	m²				
9	CABALLERIZAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	335	m ²	\$149.50	\$8,013.20	\$58,095.70	\$50,082.50
10	OFICINA 1	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
11	OFICINA 2	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
12	OFICINA 3	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
13	OFICINA 4	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
14	OFICINA 5	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX

SBM REVE, S.A. DE C.V.

15	OFICINA 6	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
16	OFICINA 7	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
17	OFICINA 8	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
18	OFICINA 9	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
19	OFICINA 10	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
20	OFICINA 11	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
21	OFICINA 12	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
22	BAÑOS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	100	m ²	\$149.50	\$2,392.00	\$17,342.00	\$14,950.00
23	PASILLO ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²	\$149.50	\$2,918.24	\$21,157.24	\$18,239.00
PRIMER NIVEL TOTAL			1613	m²				



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

24	CABALLERIZAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	335	m ²	\$149.50	\$8,013.20	\$58,095.70	\$50,082.50
25	OFICINA 1	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
26	OFICINA 2	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
27	OFICINA 3	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
28	OFICINA 4	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
29	OFICINA 5	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
30	OFICINA 6	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
31	OFICINA 7	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
32	OFICINA 8	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
33	OFICINA 9	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00



2022 *Ricardo Flores*
Abante Magón

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

34	OFICINA 10	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
35	OFICINA 11	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
36	OFICINA 12	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
37	BAÑOS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	100	m ²	\$149.50	\$2,392.00	\$17,342.00	\$14,950.00
38	PASILLO ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²	\$149.50	\$2,918.24	\$21,157.24	\$18,239.00
SEGUNDO NIVEL TOTAL			1613	m²				
39	CABALLERIZAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	335	m ²	\$149.50	\$8,013.20	\$58,095.70	\$50,082.50
40	OFICINA 1	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
41	OFICINA 2	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
42	OFICINA 3	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

43	OFICINA 4	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
44	OFICINA 5	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
45	OFICINA 6	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
46	OFICINA 7	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
47	OFICINA 8	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
48	OFICINA 9	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
49	OFICINA 10	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
50	OFICINA 11	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
51	OFICINA 12	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
52	BAÑOS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	100	m ²	\$149.50	\$2,392.00	\$17,342.00	\$14,950.00



2022 Flores
Año de Magón
PROMOTOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX

SBM REVE, S.A. DE C.V.

53	PASILLO ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²	\$149.50	\$2,918.24	\$21,157.24	\$18,239.00
TERCER NIVEL TOTAL			1613	m²				
54	SALA DE JUNTAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	80	m ²	\$149.50	\$1,913.60	\$13,873.60	\$11,960.00
55	OFICINA 1	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
56	OFICINA 2	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
57	OFICINA 3	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
58	OFICINA 4	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
59	OFICINA 5	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
60	OFICINA 6	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
61	OFICINA 7	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

62	OFICINA 8	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
63	OFICINA 9	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
64	OFICINA 10	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
65	OFICINA 11	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
66	OFICINA 12	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	88	m ²	\$149.50	\$2,104.96	\$15,260.96	\$13,156.00
67	SALA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	139	m ²	\$149.50	\$3,324.88	\$24,105.38	\$20,780.50
68	CABALLERIZAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	335	m ²	\$149.50	\$8,013.20	\$58,095.70	\$50,082.50
69	BAÑOS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	100	m ²	\$149.50	\$2,392.00	\$17,342.00	\$14,950.00
70	PASILLO ESCALERAS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO ARENA	122	m ²	\$149.50	\$2,918.24	\$21,157.24	\$18,239.00
CUARTO NIVEL			1832	m²				



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA EN LA HISTORIA DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

TOTAL DE APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA	8904	m²
--	-------------	----------------------

71	VENTILAS, PUERTAS Y PORTONES TIPO LOUVER DE FACHADA INTERNA PRINCIPAL.	APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE COLOR GRIS	269	m ²	\$556.80	\$149,779.20	\$23,964.67	\$173,743.87
72	BARANDALES DE ESCALERAS INTERNAS	APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE COLOR GRIS	180	ml	\$556.80	\$100,224.00	\$16,035.84	\$116,259.84

EDIFICIO SEDE CANELA 660 (EXTERIORES)

No.	UBICACIÓN	PINTURA VINÍLICA	MEDIDA	PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE	MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	FACHADA PRINCIPAL	1,454	m ²			\$149.50	\$217,373.00	\$34,779.68	\$252,152.68
2	VENTILAS TIPO LOUVER, PUERTAS Y PORTONES (FACHADA PRINCIPAL)			269	m ²	\$556.80	\$149,779.20	\$23,964.67	\$173,743.87
3	BALCONES 4TO Y 5TO PISO (FACHADA PRINCIPAL)			121	m ²	\$556.80	\$67,372.80	\$10,779.65	\$78,152.45
4	FACHADA POSTERIOR	1,361	m ²			\$149.50	\$203,469.50	\$32,555.12	\$236,024.62
5	FACHADA LATERAL (AÑIL)	822	m ²			\$149.50	\$122,889.00	\$19,662.24	\$142,551.24
6	TERRAZAS (PRIMER PISO)	300	m ²			\$149.50	\$44,850.00	\$7,176.00	\$52,026.00
7	PROTECCIONES DE ENTRADA PRINCIPAL (FACHADA PRINCIPAL)			10.5	ml	\$556.80	\$5,846.40	\$935.42	\$6,781.82



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

8	BARANDALES 1ER A 5TO PISO (FACHADA PRINCIPAL)		88	ml	\$556.80	\$48,998.40	\$7,839.74	\$56,838.14
9	JARDINERAS		68	Piezas	\$600.00	\$40,800.00	\$6,528.00	\$47,328.00

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA AZCAPOTZALCO (EXTERIORES)

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	102.32	m ²	\$149.50	\$15,296.84	\$2,447.49	\$17,744.33

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA GUSTAVO A. MADERO "EL COYOL" (EXTERIORES)

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	FACHADA Y REJA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA Y DE ESMALTE DE ACUERDO A DISEÑO	21.48	m ²	\$149.50	\$3,211.26	\$513.80	\$3,725.06

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL (EXTERIORES)

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	48.54	m ²	\$149.50	\$7,256.73	\$1,161.08	\$8,417.81

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA CENTRO "LUIS MOYA" (EXTERIORES)

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	45	m ²	\$149.50	\$6,727.50	\$1,076.40	\$7,803.90



CONTRATO NÚMERO 22/CS/020/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA IZTACALCO – VENUSTIANO CARRANZA (EXTERIORES)

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	93.85	m ²	\$149.50	\$14,030.58	\$2,244.89	\$16,275.47

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA SANTA MARTHA (EXTERIORES)

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	33.89	m ²	\$149.50	\$5,066.56	\$810.65	\$5,877.20

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA VICENTE GUERRERO (EXTERIORES)

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	FACHADA	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ACUERDO A DISEÑO	19.14	m ²	\$149.50	\$2,861.43	\$457.83	\$3,319.26